

F.Y.I.: CRÉDITO POR INGRESOS DEL TRABAJO

El Crédito por Ingresos del Trabajo (EIC) es un crédito especial de los impuestos para personas que trabajan. Si usted califica, la cantidad de este crédito ¡Se restará de los impuestos que usted debe! Si usted no debe impuestos ¡el gobierno le pagará todo el crédito!

Puede calificar para el EIC si trabaja tiempo completo o medio tiempo. Además, debe ser ciudadano estadounidense, residente permanente, o tener permiso para trabajar de Inmigración. La cantidad del crédito que recibirá depende de cuántos hijos tiene, de su edad de usted, y cuánto gana. Sin embargo, usted puede calificar para el crédito aunque no está casado ni tiene hijos.



Los niños que usted declara deben ser ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes y tener una tarjeta de seguro social válida. Deben ser su hijo, hija, hijo adoptado, nieto, hijastro, o hijos de crianza colocados en su casa por una autoridad competente. Los niños que reclama tienen que haber vivido con usted en los EE. UU. por más de la mitad del año tributario. **También, han de ser menores de 19 años al terminar el año tributario (hay algunas excepciones a este requisito).**

Para reclamar el crédito, usted debe presentar una declaración de impuestos, aunque no deba impuestos. El crédito del EIC **NO** afectará su estado migratorio ni cualquier solicitud pendiente que usted tenga con inmigración. Tampoco afectará su derecho a beneficios del gobierno tales como estampillas de comida, el desempleo, Medicaid u otros.